



EL PROCESO MONITORIO COMO VÍA DE RECLAMACIÓN JUDICIAL DE UN CRÉDITO EN LA VENTA DE UN AUTOMÓVIL

El Proceso Monitorio se crea para conseguir una protección rápida y eficaz de los acreedores de esos Créditos líquidos dinerarios frente a sus deudores que no han pagado por la razón que fuere, prestaciones y cuantías justificadas debidamente en determinados documentos, que la ley enumera.

El Proceso Monitorio es el adecuado para resolver las pretensiones fundadas en la exigencia de pago de una deuda **dineraria, vencida y exigible**, de **cantidad determinada**, que venga justificada **documentalmente** conforme a la Ley, y que **no exceda de 30.050,605 Euros. (5.000.000 de ptas).**

-¿Qué documentos hay que acompañar a la demanda?

Conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil, son los siguientes:

- **Cualquier Documento que aparezca firmado por el Deudor o con su sello** o cualquier otra señal, física o electrónica, proveniente del Deudor.
- **Las Facturas, Albaranes de entrega, Certificaciones, Telegramas, Telefax o cualquier otro documento** que, aún unilateralmente creados por el acreedor, sean de los que habitualmente documentan los créditos y deudas.

Estos documentos no tienen carácter cerrado, pudiendo incluirse cualquier otro siempre que esté de acuerdo con los usos civiles y mercantiles y que suponga un indicio probable de existencia de la deuda.

-¿Ante qué Juzgado hay que presentar la Demanda?

La Ley de Enjuiciamiento Civil establece dos supuestos :

- **Si el domicilio o lugar de residencia del deudor fuera conocido**, el Juzgado competente será aquél en donde resida éste, (o donde tenga el domicilio social, o el centro de sus intereses principales, en caso de ser persona jurídica).
- **Que sea desconocido**, en cuyo caso, se presentará la demanda en el lugar donde éste pudiera ser hallado a efectos de requerirle de pago. Ej, el del lugar de trabajo, el domicilio de sus padres



Si se desconociera total y absolutamente dónde pudiera ser hallado el deudor, el acreedor tendrá que realizar las averiguaciones pertinentes, a través de una investigación privada.

- ¿ Han de intervenir Abogado y Procurador?

En principio, el Proceso Monitorio no requiere la intervención de Abogado ni de Procurador, pero lo cierto es que en algunos supuestos y sólo cuando el deudor se oponga sí que será preceptiva tal intervención. Hay que tener en cuenta que presentada la demanda o solicitud y notificada al deudor con el mandamiento de pago, éste dispone de **20 días hábiles para formular escrito de oposición.**

- Petición inicial:

El proceso se inicia con un escrito de petición inicial dirigido al Juzgado competente; en el escrito se identificará al deudor, el domicilio del acreedor y del deudor y el origen y cuantía de la deuda, acompañándose el documento o documentos en que el acreedor fundamente su derecho. De todo escrito y documento que se presente al Juzgado deberá acompañarse **el original para el Juzgado y dos copias**, de las cuales, **de una de ellas se dará traslado al deudor y la otra quedará en poder del acreedor**, previamente sellada en el Juzgado.

No es preciso valerse de Abogado ni Procurador para presentar la petición inicial; más adelante se indicará cuando han de intervenir en el proceso.

A esta petición se acompañará necesariamente el documento o documentos que den origen al Proceso Monitorio; recordemos que son los siguientes:

- Los documentos firmados por el Deudor o con su sello.
- Las facturas, albaranes de entrega, telegramas o documentos que documenten la deuda.
- Cualquier otro documento que acredite una relación comercial duradera entre Acreedor y Deudor.

- Admisión de la petición y requerimiento de pago:

Si se cumplen todos los requisitos de validez de la petición el Juez la petición y, en el mismo acto, **requerirá al Deudor para que en 20 días pague al Acreedor acreditándolo ante el Tribunal, o bien comparezca ante éste y exponga brevemente, en escrito de oposición, las razones por las que no debe pagar la cantidad reclamada.** Se le apercibirá de que, de no pagar ni comparecer alegando razones de su negativa al pago, se despachará contra él Ejecución.



El Deudor, por lo tanto, puede actuar del siguiente modo:

- **Pagar al Acreedor:** Una vez que acredite ante el Juzgado el pago se dará por finalizado el procedimiento
- **No comparecer ante el Juzgado ni acreditar el pago:** De inmediato se dicta Auto despachando Ejecución y se le embargarán bienes.
- **Si comparece puede a su vez realizar dos conductas:** Pagar, en cuyo caso, tan pronto acredite el pago se archivarán las actuaciones; bien oponerse al pago, mediante escrito de oposición, que habrá de presentar en el plazo de 20 días desde que fue requerido por el Juzgado.

- **Oposición del deudor:**

- Si el Deudor presenta escrito de Oposición, el asunto se resolverá definitivamente en el juicio que corresponda, es decir, el Juicio Verbal cuando la cuantía no supere los **3.005,06** euros o el Juicio Ordinario cuando exceda de dicha cantidad.

El escrito de Oposición habrá de ir firmado por Abogado y Procurador cuando la cantidad reclamada **exceda de 901,52 euros**.

Con esto damos por finalizada la exposición general sobre las características, requisitos y efectos del **Proceso Monitorio**. A partir de aquí hemos de preguntarnos si sería posible acudir a este proceso por ejemplo, ante un supuesto de impago de deuda por la venta de un vehículo.

La respuesta es sí, siempre que efectivamente la deuda sea **dineraria, documentada y vencida**, es decir, que haya transcurrido el plazo estipulado para su pago sin que el deudor haya pagado, por las razones que sea, y finalmente que sea **exigible**.

A continuación vamos a exponer un caso práctico en el que el acreedor podrá acudir al Proceso Monitorio para reclamar la deuda.



1. CASO PRÁCTICO:

Don José adquiere a su amigo Don Luis el vehículo propiedad de éste, Marca, Modelo, de 7 años de antigüedad, cuyo precio es de **9.000 euros. (NUEVE MIL EUROS)**. Ambas partes residen en la misma capital.

Inicialmente la forma de pago iba a ser al contado pero dada la amistad entre ambos se acuerda un fraccionamiento en cuanto al pago del mismo; de forma que en el momento de la entrega se abone la mitad, esto es , 4.500 euros, y el resto en dos pagos consecutivos iguales y mensuales de 2.250 euros, pagaderos en la cuenta abierta a nombre del vendedor nº, en la Entidad Bancaria, durante los cinco primeros días de cada mes; fórmula de pago que constaría en el contrato de compraventa que ambos firmasen.

Lo anterior se documentó a través del correspondiente contrato privado, extendido por duplicado y firmado por ambas partes, el **17 de agosto de 2004**.

Tras el pago puntual de la primera mensualidad y como quiera que el citado vehículo tenía pérdidas de aceite, que se manifestaron antes de vencer el segundo y último pago, llegado el vencimiento de éste y ante la negativa del vendedor de acceder a repararlas, Don José no efectuó en tiempo y forma el ingreso de esta última mensualidad (2.250 euros), creándose entre ambos una situación tensa y con pocas posibilidades de solución.

Tras requerir el vendedor a Don José el pago de la cantidad aplazada y negándose rotundamente éste a hacerla efectiva, Don Luis se pregunta qué posibilidades tiene de reclamar la deuda judicialmente de la forma más rápida y económica posible, lo cual propicia la utilización de este Procedimiento Monitorio que como ha quedado expresado, no necesita, en principio la intervención de Abogado y Procurador, pudiendo instarlo el propio interesado.

Para ello el vendedor Don Luis, podrá llevar a efecto la petición inicial en reclamación de la deuda ascendente a 2.250 euros de la siguiente forma y mediante el escrito que a continuación se describe:



2. ESCRITO DIRIGIDO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DOMICILIO DEL DEUDOR RECLAMANDO EL VENDEDOR LA DEUDA MEDIANTE ESTE PROCESO MONITORIO:

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

Don Luis, mayor de edad, de profesión, con N.I.F. nº, vecino de, con domicilio en la calle, nº, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que por medio del presente escrito vengo a formular **PETICIÓN INICIAL DE PROCESO MONITORIO** en reclamación de (..... EUROS) contra Don José, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, nº, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, (en adelante LEC) basando la expresada petición en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Que el pasado día vendí el vehículo de mi propiedad Marca, Modelo, Matrículaa Don José, por el precio de 9.000 euros, que me sería abonado de la siguiente forma:

- a) Una pago inicial de 4.500 euros
- b) Dos pagos mensuales consecutivos iguales de 2.250 euros cada uno, que serían abonados en mi cuenta corriente nº, del Banco, sito en calle, nº, en los primeros cinco días de cada mes.

Se acompaña al presente escrito fotocopia del contrato de compraventa que aparece como **DOCUMENTO NÚMERO UNO.**

SEGUNDO.- Que dada la amistad existente entre el compareciente y el demandado, se acordó esa fórmula de pago, pues de no ser así, hubiera sido inviable tal operación de compraventa.

De esta forma, llegado el vencimiento del segundo y último pago, el demandado alegando motivos injustificados como supuestas pérdidas de aceite del vehículo adquirido, se negó a pagar este último, sin que hasta la fecha y a pesar de los requerimientos amistosos realizados hayan podido dar resultado positivo en cuanto al cobro, por lo que me veo en la necesidad de acudir al auxilio judicial para su abono



En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito, con sus copias, y con el documento que al mismo se acompaña, se digne admitirlo, y en base a las manifestaciones que en el cuerpo del mismo se contienen, tenga por formulada **PETICIÓN INICIAL DE PROCESO MONITORIO** en reclamación de 2.250 (.....EUROS) contra Don José, mayor de edad, vecino de y domiciliado en la calle, nº, y previos los trámites legales oportunos requiera de pago al deudor y de no hacer caso al citado requerimiento, en su día se despache ejecución contra el mismo.

Por ser de hacer en Justicia que pido en a de de Dos Mil

Firma del peticionario

Notas importantes a tener en cuenta.

- De este escrito se presentarán dos copias, con los documentos que se acompañen.
- Se presentarán en el Juzgado de Primera Instancia competente, esto es , el del último domicilio del deudor, sellándonos una de las copias, que quedará en nuestro poder.
- El Juzgado a que corresponda este escrito, notificará al deudor la petición inicial dándole el plazo de 20 días para que pague o se oponga. (***Ver epígrafe relativo a la oposición del deudor***).